

**MÍNIMOS BIMESTRALES** para las actividades detalladas a continuación, conforme al Artículo 11° - Ordenanza Fiscal y Tarifaria.

1) Las actividades de depósito, distribución, guarda, locación o almacenaje de bienes de cualquier tipo, en forma permanente, transitoria o potencial, de acuerdo a la superficie cubierta, semicubierta y descubierta de la totalidad del predio, tributarán un monto mínimo bimestral por m2 de .....\$ 1,80

2) Los depósitos de rezagos, chatarras, huesos, vidrios, autopartes, repuestos usados y similares, realicen o no ventas, de acuerdo a la superficie cubierta, semicubierta y descubierta de la totalidad del predio, tributarán un monto mínimo bimestral de:

	CUBIERTOS	DESCUBIERTOS
Hasta 25 m2 .....	\$ 1.210,00 .....	\$ 1.510,00
De 26 m2 hasta 100 m2 .....	\$ 2.015,00 .....	\$ 4.025,00
De 101 m2 hasta 300 m2 .....	\$ 3.020,00 .....	\$ 6.035,00
De 301 m2 hasta 500 m2 .....	\$ 4.025,00 .....	\$ 10.055,00
De 501 m2 en adelante .....	\$ 7.040,00 .....	\$ 18.100,00

3) Las empresas que desarrollen la actividad de logística y/o presten servicios logísticos, con o sin servicio de transporte de carga y servicios conexos tributarán de acuerdo a la superficie cubierta, semicubierta y descubierta de la totalidad del predio, un monto mínimo bimestral por m2 de .....\$ 2,50

4) Venta de Vehículos 0 Km..... \$ 10.240,00  
 Venta de Vehículos usados..... \$ 5.120,00

5) Venta de Motovehículos 0 Km ..... \$ 2.050,00  
 Venta de Motovehículos usados..... \$ 1.025,00

6) Agencia de Viajes y Turismo ..... \$ 3.250,00

7) Agencia de Venta de Pasajes..... \$ 805,00

8) Compañía y/o Agencia de Seguros..... \$ 1.830,00

9) Productores de Seguro..... \$ 805,00

10) Agencia de Lotería, Prode y Quiniela, establecimientos de juego de azar y apuestas de carrera..... \$ 2.790,00

11) Oficinas Administrativas (encontradas en el Art. 10° inciso i)..... \$ 4.570,00

12) Oficinas Administrativas no encontradas en el Art. 10° inciso i, comerciales y/o de prestaciones de servicios..... \$ 5.030,00

13) Establecimientos de Salud con internación médica, por habitación..... \$ 315,00

14) Establecimientos de Salud sin internación médica, atención ambulatoria, por consultorio externo..... \$ 315,00

15) Hogares de Ancianos, Geriátricos y Casas de Día, por cama..... \$ 315,00

16) Centros Comerciales (Shoppings), Complejos de Oficinas y Similares ..... \$ 13.100,00

17) Galerías Comerciales y Paseos de Compras..... \$ 3.300,00

18) Alojamiento Hotelero. **A:** Hoteles y/o Apart Hotel, por habitación y/o departamento, hasta 24 ..... \$ 230,00

**B:** Hoteles y/o Apart Hotel, por habitación y/o departamento, de más de 24..... \$ 575,00

**C:** Resto de los tipos de hospedajes, incluido camping..... \$ 550,00

19) Albergues Transitorios, Hoteles Alojamiento; **A:** Hasta 20 habitaciones..... \$ 10.510,00

**B:** Más de 20 habitaciones ..... \$ 17.550,00

20) Salones de fiestas o Predios habilitados a tal fin, deberán tributar por la superficie cubierta, semicubierta y descubierta de la totalidad del predio, conforme a la siguiente escala:

**A:** de 1 m2 hasta 200 m2 .....\$ 1.445,00 **B:** de 201 m2 hasta 500 m2..... \$ 2.600,00

**C:** de 501 m2 hasta 2.000 m2 .....\$ 3.465,00 **D:** de más de 2.000 m2 ..... \$ 4.335,00

21) Cines, por cada sala de exhibición..... \$ 3.790,00

22) Gimnasios, con o sin aparatos..... \$ 485,00

23) Juegos de Salón, Electrónicos, Pool, Billares, por cada uno..... \$ 195,00

24) Canchas de Tenis, Paddle, Squash y/o similares, por cada una..... \$ 350,00

25) Canchas de Golf; **A:** Hasta Nueve Hoyos (Cancha Media), por cada una ..... \$ 4.530,00

**B:** Hasta Dieciocho Hoyos (Cancha Entera), por cada una..... \$ 9.430,00

26) Agencias de Autos al Instante **A:** Categoría Urbana..... \$ 800,00

**B:** Categoría Suburbana..... \$ 540,00

**C:** Categoría Periférica..... \$ 270,00

27) Agencia de Búsqueda y Colocación de Personal..... \$ 1.790,00

28) Empresas de Servicios Eventuales..... \$ 4.350,00

29) Estaciones de Servicios..... \$ 9.000,00

30) Empresas de Desagotes, camiones atmosféricos, volquetes..... \$ 1.100,00

31) Salones para Velatorios y Cocherías Fúnebres, por sala..... \$ 1.510,00

32) Cafés, bares, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías, heladerías, casas de té, por mesa (P/2 Comensales) int. y ext..... \$ 36,40

Con un incremento del: 50 % los instalados c/frente a colectoras de Autopista, del 30 % c/frente a rutas Nac. o Prov. y 10% sobre calles principales (Art. 9° Bis de la OFT). Las sillas o taburetes s/barra o mostrador tributarán el 50 % del valor mínimo.

33) Confiterías, discotecas, bares, pubs, bailables y demás actividades S/Art. 1° Dec 12/05, por persona s/factor ocupacional..... \$ 31,60

Con un mínimo de..... \$ 17.875,00

34) Cementerios, Parques Privados..... \$ 5.415,00

35) Venta de Armas y/o Explosivos..... \$ 3.110,00

36) Usinas, predios donde se instalen eq. de generación y distrib. de energía eléctrica, central. telef. y/o equipos de comunic..... \$ 6.500,00

37) Frigoríficos y/o Remate de Carnes..... \$ 10.830,00

38) Mataderos y Faenamiento de Animales..... \$ 21.660,00

39) Oficinas receptoras de servicios de fumigación..... \$ 1.450,00

40) Transporte Público de Pasajeros, por cada vehículo..... \$ 250,00

41) Canchas de Polo, por cada una..... \$ 12.130,00

42) Agencias, Oficinas, Sucursales y/o Filiales de Seguridad..... \$ 5.000,00

43) Playas de estacionamiento de vehículos y/o cocheras, **A:** Cubiertas, por vehículo..... \$ 41,50

**B:** Descubiertas, por vehículo..... \$ 21,00

44) Agencia de venta de planes de ahorro y/o auto plan para vehículos automotores 0km..... \$ 8.600,00

45) Alquiler de espacios y/u oficinas temporales de trabajo **A:** hasta 100 m2..... \$ 6.450,00

**B:** más de 100 m2..... \$ 8.600,00

46) Farmacias constituidas por asociaciones comerciales en accesos principales y centros comerciales..... \$ 14.350,00

47) Minimercados, autoservicios, mercados, supermercados y distribuidoras c/vta. al púb., May. o Min., con Sup. Mayor a 200 m2 \$ 10.000,00

48) Prepagas..... \$ 8.000,00

**FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL** conforme a lo previsto en el Artículo 75° de la Ord. Tarifaria vigente, abonarán:

a) Quienes tributan sobre un ingreso de hasta \$ 100.000,00..... \$ 47,30 **g)** Industrias..... \$ 2.170,00

b) Quienes tributan sobre un ingreso de \$ 100.001,00 a \$ 200.000,00.... \$ 94,60 **h)** Logísticas, depósitos, distrib. y transp. \$ 930,00

c) Quienes tributan sobre un ingreso de \$ 200.001,00 a \$ 1.000.000,00.. \$ 465,00 **i)** Bingos y Juegos..... \$ 18.600,00

d) Quienes tributan sobre un ingreso de más de \$ 1.000.000,00..... \$ 775,00 **j)** Bancos..... \$ 4.050,00

e) Hipermercados y Supermercados Mayoristas..... \$ 6.190,00 **k)** Financieras, casas de cambio y Cred.. \$ 2.015,00

f) Establecimientos Educativos..... \$ 930,00 **l)** Cajeros Automáticos..... \$ 645,00



# DECLARACIÓN JURADA BIMESTRAL TRIBUTO POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

<b>Cta. Cte.</b>		<b>RUBRO</b>	
<b>Titular</b>		<b>Período</b>	BIMESTRE <span style="float: right;">AÑO</span>
<b>DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO</b>			

<b>A</b>	Ingresos por <b>Actividades Sujetas a Alícuotas Gral. (1)</b>	\$	
%	Base Imponible Conv. Multilateral Imp. Ing. Brutos (Art. 10° OFT)	\$	
%	Base Imponible Convenio Intermunicipal	\$	
<b>B</b>	Ingresos por <b>Actividades Sujetas a Alícuotas Dif. (2)</b>	\$	
%	Base Imponible Conv. Multilateral Imp. Ing. Brutos (Art. 10° OFT)	\$	
%	Base Imponible Convenio Intermunicipal	\$	
<b>C</b>	Comisiones S/Comerc. de Bs. y Serv. por Cta. y Orden de 3ros	\$	
<b>D</b>	Comercialización al por mayor de Bs. y Servicios Importados	\$	
<b>E</b>	Alícuota Aplicable (Marque con una X la alícuota que corresponda)		

### ALÍCUOTAS GENERALES

<b>1</b>	De \$ 0,00 hasta \$ 1.560.000,00		el 5 %o sobre la totalidad de los ingresos
	De \$ 1.560.001,00 en adelante	\$ 7.800,00	más el 6 %o sobre el excedente de \$ 1.560.000,00

### ALÍCUOTAS DIFERENCIADAS

<b>2</b>	Venta de Vehículos 0km	3.5%o		2.5%o
	Vta. de Vehículos 0km S/Com.	3%	Oficinas Administrativas	1.5%o
	Venta de Motovehículos 0km	2%o	Establecimientos Educativos	5%o
	Vta. de Motovehículos 0km S/Com.	2%	Com. al por mayor de Bienes y Serv. Importados	8%o
	Servicios Públicos	7%o	Adm. y/o Cons. Complejos Ofi. Centros Comerc.	9%o
	Empresas Constructoras	9%o	Com. Bs. y Serv. P/Cta. y Ord. de 3ros S/Com.	20%o
	Hipermercados/Súperm. Mayoristas	27%o	Resto de las activ. del Art. 10 inc g) OFT S/Com.	12%o

(Rubros del Art. 10° inc. g); Agencia de Viajes y Turismo, Venta de Pasajes, Compañía y/o Agencia de Seguros, Productores de Seguro, Venta de Autos Usados, Venta de Motovehículos Usados, Agencias de Lotería, Prode, Quiniela y Establecimientos de Juegos de Azar y Apuestas de Carreras).

## Tributo Determinado del Período

<b>A x E</b>	\$	
<b>B x E</b>	\$	
<b>C x E</b>	\$	
<b>D x E</b>	\$	

*Mínimos S/Art. 11° OFT	M2	Inc x	Mesas x \$	\$	
Subtotal a Pagar				\$	
Fondo Educativo Municipal S/Artículo 75° (verificar montos en el reverso)				\$	+ (                    )
PRESENTACIÓN RECTIFICATIVA: Monto abonado por el mismo Período				\$	- (                    )

## TOTAL A PAGAR (Subtotal + Fondo Educativo - Rectificativa) →

<b>\$</b>	
-----------	--

\*(Verificar montos mínimos por actividad S/Art. 11° OFT en el reverso)

El que suscribe	D.N.I.	En carácter de
-----------------	--------	----------------

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma \_\_\_\_\_

**ESTA DECLARACIÓN JURADA DEBERÁ ESTAR COMPLETA INTEGRAMENTE Y POR DUPLICADO**